

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 06-2015**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del veintiséis de marzo del año dos mil quince, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Director del Departamento de Personal. La Dra. Eva Camacho Vargas se excusó por no poder asistir.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta N° 04-15.*

#### **ARTICULO II**

*La Master **Marlene Castillo Prado** por medio de nota con fecha 17 de marzo de 2015 indica:*

“

Quien suscribe Marlene Castillo Prado, cédula número 6 126 323, en cumplimiento del Contrato de Adiestramiento para realizar estudios en Maestría en Administración de Justicia- Enfoque Sociojurídico- Enfoque en Administración de Justicia de las Relaciones Familiares en la Universidad Nacional, número 016-AD-07 suscrito con la Corte Suprema de Justicia en fecha cuatro de junio del dos mil siete, procedo a informar lo siguiente: En fecha 26 de noviembre del 2014, concluí mis estudios en Administración de Justicia de la Universidad Nacional, donde me otorgaron el título de "Maestría en Administración de Justicia-Enfoque Sociojurídico- Con Enfoque en Administración de Justicia de las Relaciones Familiares".-

Para los efectos correspondientes adjunto copia del título obtenido, y certificación de notas, lo que presentaré en físico ante el Departamento de Personal. Igualmente comunicó que como requisito para otorgar el título fue necesario entregar a la biblioteca Judicial un ejemplar de la tesis, además, ya envié un comunicado a la Escuela Judicial, donde ofrezco mis servicios a dicho centro educativo de Poder Judicial. No omito indicar a este Consejo de Personal, mi agradecimiento al permitirme realizar estudios de alto nivel académico, los que han sido de gran provecho en el desempeño de mi cargo, en pro de la protección de los derechos humanos de los usuarios en los procesos familiares.-

”

***Se acordó:***

- 1. Tomar notar del informe y agregarlo a su expediente personal.*
- 2. Trasladar copia del presente acuerdo a la Escuela Judicial y Biblioteca Judicial para lo que corresponda.*

***ARTICULO III***

*En relación con lo dispuesto en el artículo II de la sesión de este Consejo N° 03-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, los Defensores Públicos Luis Alonso Blanco Elizondo y Karol Vega Quesada, presentan Recurso de Reconsideración, los cuales se adjuntan a continuación:*



Recurso  
Reconsideración Karo



Recurso  
Reconsideración Luis .

***Se acordó:*** *Mantener lo resuelto en sesión N° 03-15 celebrada el 19 de febrero de 2015 artículo II de este Consejo, en virtud de que la beca está dirigida a Defensores y Defensoras Públicos, que en criterio de esta*

*instancia deben ocupar puestos en propiedad en esos cargos para asegurarse el pleno aprovechamiento de los recursos.*

#### **ARTICULO IV**

*La Sección de Gestión de la Capacitación presenta el informe N° 054-CAP-2015, el cual indica:*

Para efectos de aprobación, adjunto encontrarán contratos de adiestramiento para las becas de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad de Lomas de Zamora, mismos que fueron recientemente confeccionados con apoyo de la Licda. Priscilla Rojas Muñoz, Asesora Legal.

Para una mejor comprensión, aclaramos que en el caso de la Maestría en Ciencias Penales, Especialista en Derecho Comercial, Especialista en Derecho Agrario y Ambiental, mediante convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia, el beneficio que se otorga es el pago del 100% de la Maestría.

Con respecto a la Maestría en Derecho Procesal Constitucional de la Universidad de Lomas de Zamora, se brinda un permiso con goce de salario y \$1.000,00 dólares.



Contrato UCR



Contrato Loma de Zamora

***Se acordó:** Aprobar el formato de los Contratos de Adiestramiento para las becas citadas.*

#### **ARTICULO V**

*Se conoce el informe N° 19-UPS-AS-2015 de la Unidad de Pagos, relacionado con la nota enviada por las servidoras Ingrid Vindas Delgado, Fressia Hernández Aguirre y otras sobre pago del plus salarial por concepto de riesgo, el cual indica:*

“El día 29 de octubre del 2014, se recibió una nota enviada por las servidoras Ingrid Vindas Delgado, Fressia Hernández Aguirre, Inesita Fallas Rodríguez, Ileana Rivera Blandón, Karla Vargas Jiménez, Ericka Ovares Pacheco, Karol Segura Cortés, María Bustamante Blanco, Nenia Gutierrez Espinoza, Cecilia Alemán Martínez, Emilia Arias Jiménez, Marianela Ramírez González, Yorlery Fernández Sancho y Gabriela Irola Orozco, en la que indicaba literalmente:

*“Quienes suscribimos este documento venimos ocupando puestos como perito judicial 2, en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, nombradas en propiedad con anterioridad a lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 31-10 del 06 de abril de 2010, artículo XLIV, en donde se acordó “...5) Eliminar el reconocimiento de riesgo para los puestos indicados en la tabla que se indicará, en el entendido que los servidores en propiedad que ocupan esos cargos, se les mantendrán el reconocimiento en el tanto permanezca en el puesto. Una vez que la plaza queda vacante, o la persona se traslade a otro cargo, se procederá a eliminar de forma inmediata al plus que reciben por concepto de “riesgo”...”*”

Debido a que con posterioridad a dicho acuerdo nos trasladamos a otras zonas de trabajo dentro del mismo Departamento y ocupando cargos con las mismas funciones y responsabilidades, ya fuera como trabajadoras sociales o psicólogas, según el caso, se nos eliminó de nuestro salario el componente correspondiente a riesgo, a pesar de que manteníamos nuestra condición de servidoras propietarias y de que como señalamos no cambiamos nuestras funciones, sino nuestra ubicación dentro de la organización del Departamento en que laboramos, ocupando puestos de la misma categoría.

Ahora bien, considerando que al encontrarnos ocupando puestos en propiedad con anterioridad al acuerdo referido, tenemos un derecho consolidado y no existía razón para eliminar de nuestro salario el plus de riesgo por trasladarnos a otra zona de trabajo en un puesto de la misma categoría y funciones, estimamos apegado a derecho que esa situación sea corregida, mediante la inclusión nuevamente de dicho plus salarial.

Es importante traer a colación que el Consejo de Personal en el artículo X de la sesión N° 05-2014 de 27 de marzo del presente año, al conocer la solicitud de la Trabajadora Social Wanda Kester Campbell, quien se encontraba en una situación igual a la nuestra y a quien le fue suprimido el plus de riesgo, por trasladarse a otro puesto igual, dispuso comunicar a esa Sección: *“... que en el presente caso tratándose de un mismo cargo (mismas funciones y responsabilidades), corresponde retribuir el rubro de riesgo conforme lo solicita la servidora.”*

Ante lo anteriormente expuesto y encontrándonos en la misma situación resuelta ya por el Consejo de Personal, respetuosamente solicitamos se proceda a incorporar nuevamente el plus de riesgo en nuestro salario y realizar el pago retroactivo del mismo momento en que nos fue eliminado, incluyendo las diferencias correspondientes a aguinaldo, salario escolar y vacaciones, al igual que los intereses correspondientes al no pago oportuno de dicho rubro salarial, de ser posible por esta vía.”

Tal y como se indica en la nota anterior, dichas servidoras judiciales solicitan les sea restablecido el rubro del riesgo administrativo, fundamentando su solicitud con base en el caso de la Servidora Wanda Kester Campbell, a quien el Consejo de Personal, en la sesión N° 05-2014, artículo X, le restablecen dicho rubro. Se adjunta acuerdo.

Cabe destacar que este componente les fue cesado debido a que fueron trasladadas como Perito 2 pero bajo otro número de puesto. Este proceder según lo indicado en el Acuerdo del Consejo Superior, en sesión N° 31-10 del seis de octubre del 2010. En donde se acordó lo siguiente:

“Eliminar el reconocimiento de riesgo para los puestos indicados en la tabla que se indicará de seguido, en el entendido que los servidores en propiedad que ocupan esos cargos, se les mantendrá el reconocimiento en el tanto permanezcan en el puesto. Una vez que la plaza quede vacante, o la persona se traslade a otro cargo, se procederá a eliminar de forma inmediata el plus que reciben por concepto de “riesgo”.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la consideración del Consejo de Personal, con el fin de que se sirva a indicar si los alcances del acuerdo de Wanda Kester se pueden hacer extensivos a los petentes o se considera necesario adoptar una solución individual y particular para cada servidor.”

*Se acordó: Comunicar al Departamento de Gestión Humana, Sección de Administración Salarial, que en el presente caso, existen condiciones análogas a lo resuelto por esta instancia en sesión N° 5-14 artículo X del 27-03-14, por lo que procede el reconocimiento. En adelante, bajo las mismas circunstancias procede aplicar lo resuelto.*

#### **ARTICULO VI**

*A solicitud de los integrantes de este Consejo de Personal, se acordó: solicitar a la Sección de Análisis de Puestos verificar la procedencia del reconocimiento del sobresueldo por pago de riesgo a los puestos de Trabajador Social que realizan funciones periciales.*

#### **ARTICULO VII**

*La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal presenta el informe RS-0742-15, el cual señala:*

Se eleva para su debido trámite la gestión presentada por la Licda. Marta Iris Muñoz Cascante, Directora de la Defensa Pública, en la cual solicita no realizar el nombramiento en propiedad del puesto N° 367639, de Defensor Público por interés institucional.

#### **I. GESTION:**

Mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo del año en curso la Licda. Marta Iris Muñoz Cascante, Directora de la Defensa Pública, solicita no realizar el nombramiento en el puesto número 367639 de Defensor Público indicando las siguientes razones:

#### **“Justificación para no realizar el nombramiento en propiedad del puesto N° 367639, por interés institucional”**

*En atención al Concurso N° CN-06-2014, mediante el cual salió a concurso el puesto código 367639, correspondiente a una plaza de defensor o defensora pública de la Unidad de Capacitación y por ser un asunto de interés institucional, procedo a presentar las consideraciones por las cuales no procede el nombramiento en propiedad de este puesto:*

*Desde la formulación presupuestaria y como parte de las necesidades detectadas por nuestra Institución cuando se llevo a cabo la desconcentración de la Escuela Judicial y así cada despacho pasó a tener su propia una Unidad Especializada de Capacitación -en coordinación con la Escuela-, esta Jefatura ha realizado la gestión de los recursos humanos necesarios para su adecuado funcionamiento. De esta manera, se nos asignó la plaza 367639, adscrita la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública.*

*La capacitación en la Defensa Pública es un proceso continuo y dinámico, que responde a las necesidades del personal, tanto del personal profesional, el personal administrativo, de asistencia jurídica y de la Unidad de Investigación, y que son definidas a través de un diagnóstico de necesidades que se realiza de forma anual, con las consideraciones manifestadas por todo el personal.*

*Además, se toman en cuenta las distintas materias en las que nuestra Institución brinda sus servicios y que en el transcurso del tiempo nos hemos venido especializado cada vez más, sea en materia penal, penal juvenil, flagrancia, agrario, disciplinario, penalización de la violencia contra la mujer, pensiones alimentarias, materia indígena, ejecución de la pena tanto de adultos como penal juvenil, medios de impugnación, procedimientos de revisión de sentencias, litigio ante el Sistema Interamericano, los ejes transversales definidos por la Institución (acceso a la justicia y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, ética y valores) y en los próximos días el gran reto en materia laboral, entre otros.*

*Lo anterior, hace que las personas que elaboren los diseños curriculares y preparen los cursos, respondan a un perfil especializado para la demanda requerida, con el objetivo de brindar una capacitación adecuada a nuestro personal. Además, a esta plaza le corresponde realizar investigaciones, a efectos de generar insumos que puedan ser útiles para las actividades de capacitación o para las labores generales de la Defensa Pública y desde las materias especializadas en las que prestamos el servicio.*

*Por otra parte, también conforme a la especialización, la persona que temporalmente ocupa este puesto, lleva a cabo la búsqueda de posibles enlaces con otras instancias para la programación de capacitaciones, coordinación con personas facilitadoras de cursos para la estructuración de los mismos, con base en las necesidades propias del personal de la institución, además, brinda apoyo logístico en eventos especiales a nivel institucional y da soporte a la metodóloga para que los diseños curriculares tengan visión de Defensa Pública, entre otras funciones.*

*Desde que la plaza fue otorgada, la misma ha sido ocupada por diferentes personas, que cumplen con el perfil que se ha requerido para la ejecución exitosa de algún proyecto, capacitación o labor en las materias en que la Defensa Pública presta sus servicios.*

*Las labores descritas deben ser realizadas por una persona que cumpla con un perfil determinado para su ejecución y de acuerdo a las necesidades de la Jefatura, requiriendo conocimientos especializados para los proyectos.*

*En virtud de lo anterior, esta Jefatura considera que, por interés institucional, no procede el nombramiento en propiedad de la plaza 367639”.*

## **II. ANTECEDENTES:**

La Sección de Reclutamiento y Selección publicó en marzo del año pasado el concurso por antecedentes CN 06-2014, en el cual se incluyó entre otras la plaza N° 367639 clasificada como Defensor Público, adscrita a la Unidad de Capacitación y Supervisión de la Defensa Pública, cuyos requisitos según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos son:

### ***Formación Académica***

- *Bachiller en Educación Media.*
- *Licenciatura en Derecho.*

### ***Requisito Legal***

- *Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica.*

### ***Experiencia***

- *Requiere un mínimo de dos años de experiencia en labores profesionales.*

### ***Otros requerimientos***

- *Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.*
- *Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, directrices del Despacho y demás disposiciones vigentes.*

En fecha 7 de agosto del año 2014, esta Sección remitió a la Defensa Pública de San José la nómina de oferentes N° 467-2014 para nombrar en propiedad la plaza que nos ocupa, integrada por un total de 300 personas de las cuales 173 se inscribieron para dicho puesto.

Resulta importante señalar, que de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Superior en la Sesión N° 93-08 celebrada el 04 de diciembre del 2008, artículo XXVI, para la clase de puesto que nos ocupa, no se tiene alguna diferenciación en cuanto a la experiencia y requisitos.

## **III. CONSIDERACIONES:**

La publicación del concurso CN° 06-2014 correspondiente a las clases de Defensor Público y Defensor Público Supervisor se realizó en estricto apego con los requisitos que establece la clase, según nuestro Manual institucional, dicho concurso tuvo una vigencia del 10 al 21 de marzo del año 2014.

Los requisitos para los puestos de Defensor Público son estandarizados para todas las oficinas que cuentan con la clase de puesto en cuestión, por ser una “clase ancha” las exigencias mínimas académicas, de experiencia y otras condiciones aplican por igual indistintamente el área laboral al que pertenezcan.

Para el caso que nos ocupa el concurso N° 06-2014 de Defensor Público se efectuó en estricta coordinación con la Defensa Pública tanto en lo relacionado a los puntos indicados en el cartel, como con los respectivos códigos de vacantes vigentes a la fecha de publicación.

Para el día jueves 30 de enero del año pasado mediante correo electrónico de la Secretaría de la Defensa Pública, se nos señala lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo, siguiendo instrucciones de Doña Marta Iris, adjunto archivos con las respectivas modificaciones por parte de la Defensa Pública, para su respectiva publicación”.

Tomando en consideración lo anterior, se debe señalar que las modificaciones realizadas no fueron a los códigos de puestos a concursar; asimismo a un a pesar de la previa coordinación con la Defensa Pública no se solicitó otro requisito adicional o “deseable” que pudiera ser incorporado en la publicación del concurso a manera de información para las personas candidatas y mucho menos se nos advirtió de la no conveniencia de convocar a concurso dicho puesto por las razones ahora indicadas por la Licda. Cascante Muñoz.

No obstante, en la práctica no es factible adicionar como parte de los requisitos obligatorios establecidos en el Manual los solicitados por las dependencias, por los motivos de “universalidad” ya indicados, pues supondría la creación de clases especiales para ciertas oficinas.

Aunadamente si el interés de la Defensa es crear una clase especial, es menester su gestión ante la Sección de Análisis de puestos del Departamento de Personal, más por la importancia institucional que representa y por tener condiciones de especialización esenciales, que hoy por hoy no se ven reflejadas en el Manual de puestos Institucional.

Aun a pesar de que la Sección de Reclutamiento y Selección no tuvo previo a la publicación del concurso ninguna gestión tendiente a incorporar en el concurso los aspectos específicos que la Licda. Marta Iris Muñoz Cascante menciona en su nota, como lo es la especialización en varias áreas a saber: capacitación en las necesidades del personal, en las distintas materias que conoce la Defensa Pública, en los ejes transversales definidos por la institución, entre otras, que es un aspecto importante no cabe duda, pero de haberse solicitado como requisito deseable no se habría presentado mayor diferencia en cuanto a cantidad de participaciones que efectivamente contaran con los requisitos deseados.

Además el Consejo de Personal para situaciones similares ha acordado lo siguiente:

▪ ***Sesión 14-2011 del 21 de julio de 2011, artículo IX***

***“Este Consejo estima que con excepción de los casos en donde los oferentes han desistido de su interés en el cargo, no se presentan suficientes razones para no seleccionar a alguno de los candidatos que cumplen con requisitos, de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto de Servicio Judicial, por lo que debe procederse con el trámite de nombramiento correspondiente.”***

Igualmente es primordial recalcar que la nómina en cuestión está constituida por 300 candidatos de los cuales se designaron en propiedad 80 oferentes, quedando aún 220 sin designar que cumplen con los requisitos legalmente establecidos en el Manual de Puestos de la Institución.

A la luz de lo anterior se procedió a revisar el caso de las personas que han ocupado el puesto N° 367639, desde su comienzo en el año 2013.



# cédula	Nombre	Tiempo en el puesto N° 367639	Sanciones Disciplinarias	Se inscribe en el concurso N° 06-2014
02-0587-0376	Lisberth Vargas Salazar	2 años, 11 días	No posee sanciones	si
03-0291-0484	Luis Rodolfo Chaves Cordero	26 días	Advertencia 04/07/2016	no
04-0187-0759	Rolando Humberto Mariño Contreras	10 días	No posee sanciones	no

Como se puede observar la Licda. Lisberth Vargas ha acopado el puesto en cuestión por más de dos años según nuestros sistemas y además se inscribe para participar en el puesto y cuenta con la complacencia en su gestión por parte de la Jefatura según lo expresado en nota transcrita líneas antes:

“Desde que la plaza fue otorgada, la misma ha sido ocupada por diferentes personas, que cumplen con el perfil que se ha requerido para la ejecución exitosa de algún proyecto, capacitación o labor en las materias en que la Defensa Pública presta sus servicios”.

Finalmente considerando que al día de hoy hay 173 oferentes que mantienen un interés real en ser nombrados en el puesto, que cumplen con los requisitos, que adquirieron el derecho de integrar la nómina, que se deben mantener a fin de salvaguardar el principio de igualdad en la participación.

La Sección de Reclutamiento y Selección mantiene el criterio que los requisitos solicitados para la clase en cuestión son conforme el Manual de puestos vigente de la Institución, en base a lo acordado por el Consejo Superior en la Sesión N° 93-08 celebrada el 04 de diciembre del 2008, Artículo XXVI, en la cual no se tiene como requisito los indicados por la Defensa Pública.

Así las cosas, se eleva el presente informe a ese estimable órgano superior para lo que a bien estimen disponer.

***Se acordó:*** *Acoger el informe de la Sección de Reclutamiento y Selección y comunicar a la Defensa Pública que existe un interés institucional para promover el llenado de las plazas vacantes y que en criterio de esta instancia no se observan razones que justifican no proceder de conformidad. Lo anterior sin demérito de que existan razones para*

*impugnar la nómina de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Estatuto respectivo.*

## **ARTICULO VIII**

*La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal presenta el informe RS-0751-15, el cual indica:*

En respuesta a la solicitud enviada mediante el oficio EJ-DIR-061-2015 referente al concurso 002-2015 correspondiente al cargo profesional de realizador en producción audiovisual enviado al Consejo de Personal, la sección de Reclutamiento y Selección informa lo siguiente:

### **I. GESTION**

La directora Heana Guillén Rodríguez de la Escuela Judicial, solicita: “...*El puesto de realizador o realizadora en producción audiovisual, sacado a concurso 002-2015, Unidad de Producción Audiovisual, Escuela Judicial, 34751, corresponde a un puesto profesional con alto nivel de especialización técnica...*” Luego se indica: “...*En virtud de la especialidad que reviste este puesto, según lo antes expuesto, respetuosamente le solicito que, además del concurso que a nivel interno se realizó para nombrar la persona más adecuada en la plaza, se realice otro a nivel externo. Ello para contar con oferentes, no solo de lo interno del Poder Judicial y que el abanico de posibilidades sea el más amplio...*”

### **II. ANTECEDENTES:**

La Sección de Reclutamiento y Selección publicó el día 16 febrero del presente año el concurso N° 002-2015, el cual fue publicado en la página N° 5 del Boletín Judicial con el fin de nombrar en propiedad varios puestos vacantes entre ellos el cargo de realizador en producción audiovisual. Asimismo se publicó dicho concurso en la página web del Departamento de Personal, la cual tienen acceso tanto concursantes internos como externos a la institución.

### **III. CONSIDERACIONES:**

La publicación del concurso N° 002-2015 se realizó en estricto apego con lo establecido para en las regulaciones legales y administrativas para dicho concurso, por ende, en este caso no se podría publicar nuevamente debido que el proceso a finalizado cumpliendo los debidos requerimientos

Se recalca que la nómina N°0042-2015 correspondiente a dicho puesto está constituida por 25 personas concursantes que cumplen con los requisitos legalmente establecidos en el Manual de Puestos de la institución.

Considerando que al día de hoy dichos concursantes mantienen un interés real en ser nombrados en dicho cargo y cumplen con los requisitos, nos lleva a concluir que

adquirieron el derecho de integrar dicha nómina, por tanto, debe de mantenerse el principio de igualdad de participación y el acatamiento de los tiempos de publicación.

Tomando en cuenta lo anterior la Sección de Reclutamiento y Selección mantiene el criterio que los requisitos solicitados para dicha clase fueron establecidos conforme al Manual de puestos vigentes del Poder Judicial.

Así las cosas, se informa mediante el presente informe a ese estimable órgano superior para lo que a bien estimen disponer.

***Se acordó:** Tomar nota del informe presentado por la Sección de Reclutamiento y Selección y manifestar a la Licda. Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial, que la Sección de Reclutamiento y Selección procedió a la publicación del presente concurso conforme lo establece la normativa, por lo que no se justifica realizar acciones adicionales con el mismo propósito.*

#### **ARTICULO IX**

*En sesión N° 04-2015 celebrada el cinco de marzo del presente año, artículo XI, este Consejo **acordó:** Previo a resolver, solicitar al Administrador Regional de Santa Cruz se pronuncie en relación con las manifestaciones del los señores **Rubén Cruz Salablanca** y **Gilberto Cabalceta Cabalceta** sobre la publicidad que se le brindó al citado concurso. Se concede un plazo de tres días hábiles a partir del momento en que se reciba la notificación.*

*/-/-/-*

*En cumplimiento de lo dispuesto, el Lic. Elmer Hernández Castillo, Administrador Regional de Santa Cruz, vía correo electrónico remite el oficio 0189-ARSCR-2015, donde expresa::*

En relación a su solicitud, mediante Oficio No. CP-53-15, donde solicita pronunciamiento en relación con las manifestaciones de los señores Rubén Cruz Salablanca y Gilberto Cabalceta Cabalceta, sobre la publicidad que se le brindó al concurso para nombramiento de varias puestos de seguridad, le indico lo siguiente:

Esta Administración Regional realiza las comunicaciones de acuerdo a la solicitud que se haga, sea directamente a solicitud de una entidad o despacho judicial, así como algún funcionario en particular. Asimismo, se hacen comunicados electrónicos a todo el edificio, cuando se determine que es información de interés general. Se desprende del contenido de su oficio, que la Dirección de Personal realizó la publicidad requerida, así como las invitaciones a los posibles oferentes interesados en el concurso.

Por otro lado, cabe indicar que este servidor una vez recibida la nómina para nombramiento en propiedad, procedió a revisar la lista y comunicar directamente, mediante correo electrónico a la licenciada Sussy De La O Díaz, Coordinadora del Area Administrativa y por tanto, coordinadora del Area de Seguridad, para que valorara de la lista suministrada las posibles personas a entrevistar, dado que no estaban incluidos ninguno de los funcionarios interinos de esta Administración Regional. De esta forma, se pudiera determinar cuáles personas estaban interesadas en laborar en Santa Cruz, cuántos años tenían, si estaban interinos y otros datos básicos para luego llamarlos a entrevista y valorar lo más conveniente para la Institución. Por lo tanto, se aclara que este servidor no les indicó a los funcionarios recurrentes, que no serían tomados en cuenta por no estar incluidos en la nómina, dado que resultaba claro, que por algún motivo no estaban en ella.

***Se acordó:***

- 1. Tomar nota de lo manifestado por el Lic. Elmer Hernández Castillo.*
- 2. Permitir la participación de los servidores Rubén Cruz Salablanca y Gilberto Cabalceta Cabalceta en el citado concurso.*

***ARTICULO X***

*“La Unidad de Componentes Salariales en los Informes N° 05-DE-UCS-AS-201, N° 0006-UCS-AS-2015 y N° 07-DE-UCS-AS-2015 indica:*



Departamento de Personal  
GESTIÓN HUMANA  
Unidad de Componentes Salariales  
Informe Integral de Dedicación Exclusiva

N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cedula	Puesto Desempeñado	N° de Puesto	Formación Académica	Requisito Legal	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal	Rige del Pago	Porcentaje Ded. Excl. recomendado	
1	99-2015	06/01/2015	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ	011443853	COORDINADOR DE UNIDAD 3	15909	<b>Universidad de las Ciencias y el Arte:</b> Bachillerato en Administración 29/11/2013 - Licenciatura en Administración de Negocios 12/09/2014	Incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica 29/08/2014	Licenciatura en Administración - Incorporado al Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica	12/01/2015	65%
2	1558-2015	02/02/2015	MARIA GABRIELA ARGUELLO VARGAS	0110910996	ANALISTA EN CRIMINOLOGIA	359252	<b>Universidad Libre de Costa Rica:</b> Licenciatura en Criminología 31/10/2014	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica: 07/12/2014	Licenciatura Ciencias Criminológicas o Criminología y/o Derecho. Incorporado al Colegio respectivo	02/02/2015	65%
3	1559-2015	02/02/2015	JORGE ANTONIO WATSON HERNANDEZ	010649091	ANALISTA EN CRIMINOLOGIA	359253	<b>Universidad Santa Lucía:</b> Licenciatura en Derecho 12/12/2011	Incorporación al Colegio de Abogados de Costa Rica: 28/02/2012	Licenciatura Ciencias Criminológicas o Criminología y/o Derecho. Incorporado al Colegio respectivo	02/02/2015	65%
4	1629-2015	13/11/2014	DANIELA DE LOS ANGELES CARRALLO ROJAS	0115170185	PROFESIONAL 2	36085	<b>Universidad Latina:</b> Licenciatura en Trabajo Social con énfasis en Intervención Terapéutica 07/09/2014 <b>CERTIFICACION</b>	Incorporación al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 22/09/2014	Licenciatura en Trabajo Social. Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	13/11/2014	65%
5	2729-2015	20/02/2015	GABRIELA ISABEL FONSECA ROJAS	030800135	PROFESIONAL 1	369765	<b>Universidad de Ciencias Administrativas San Marcos:</b> Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Recursos Humanos 07/10/2011	Incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica 22/07/2011	Bachiller Universitario en Administración. Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica	20/02/2015	20%
6	3081-2015	02/03/2015	REBECA DEL ROSARIO RUIZ SANDI	0112780347	PROFESIONAL 2	36852	<b>Universidad Libre de Costa Rica:</b> Bachillerato en Trabajo Social 30/11/2012 - Licenciatura en Trabajo Social 07/07/2014	Incorporación al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica 22/09/2014	Licenciatura en Trabajo Social. Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	02/03/2015	65%
7	3170-2015	03/03/2015	JOSE LUIS QUESADA MARTINEZ	010990767	ASESOR DE INVERSIONES	369768	<b>Universidad Nacional:</b> Bachiller en Economía 29/07/94 - Licenciatura en Economía 29/11/96 <b>Universidad de Costa Rica:</b> Magister en Economía 22/10/2014	Incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica 13/01/1997	Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas y/o Economía. Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica	03/03/2015	65%

**Consideraciones importantes:**

En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta el Departamento de Personal de Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expediente personal del servidor, SIC Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, Actas de Consejo Superior.

**Conclusiones y Recomendaciones**

Constatados los atestados de los servidores antes mencionados en relación a los requisitos académicos establecidos en el Manual de Puestos Vigentes y atención, se concluye que cumplen con lo establecido. Por lo anteriormente expuesto se recomienda el reconocimiento del componente de Dedicación Exclusiva para los 9 servidores indicados en el listado y según el porcentaje recomendado.



*Departamento de Personal*  
**GESTIÓN HUMANA**  
*Unidad de Componentes Salariales*  
*Informe Integral de Dedicación Exclusiva*

N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	N° de Puesto	Formación Académica	Requisito Legal	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal	Rige del Pago	
1	354-2015	07/01/2015	CYNTHIA HERNANDEZ QUINTOS	01-0860-0905	Pento Judicial 2 en la oficina de trabajo social de Aguire y Parrita y en la oficina de trabajo social del II C. J. de Guacacaste	86074 y 350006	Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Clínica de la Universidad Latina de Costa Rica, 17-09-2005.	Incorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, 25-03-2006.	Licenciatura en Psicología. Incorporado al colegio profesional respectivo.	07/01/2015
2	680-2015	11/01/2015	LAUTA ESTEVANOVIC DE MARCO	02-0533-0578	Pento Judicial 2 Oficina Trabajo Social II C. J. de San José y en la Oficina Trabajo Social de Cartago	56994 y 57000	Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Libre de Costa Rica, 30-11-2012.	Incorporación al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, 27-08-2007.	Licenciatura en Trabajo Social. Incorporado al colegio profesional respectivo.	11/01/2015
3	983-2015	21/01/2015	DELIA FALLAS GONZALEZ	02-0641-0082	Pento Judicial 2 en la oficina de trabajo social del II C. J. de San José.	53554	Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, 10/05/2013.	Incorporación al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, 20/05/2013.	Licenciatura en Trabajo Social. Incorporado al colegio profesional respectivo.	26/01/2015
4	1554-2015	30/01/2015	ROSEMARY MADRIGAL VILLEGAS	01-0710-0105	Profesional 2 en la Sección de Análisis de Puestos.	352352	Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos de la Universidad San Marcos, 28/01/2015 certificación No. 08-15-01-603.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, 26/10/2012.	Licenciatura en Administración. Incorporado al colegio profesional respectivo.	02/02/2015

**Consideraciones importantes:**

En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta el Departamento de Personal de Gestión Humana relacionados con informac nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expe del servidor, SIC Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, Actas de Consejo Superior.

**Conclusiones y Recomendaciones**

Constatados los atestados de los servidores antes mencionados en relación a los requisitos académicos establecidos en el Manual de Puestos Vigentes y atención, se concluye que cumplen con lo est anteriormente expuesto se recomienda el reconocimiento del componente de Dedicación Exclusiva para las personas servidoras judiciales indicadas en el listado y según el porcentaje recomendado.

MBA. Ronald Calvo Coto  
Jefe Administración Salarial

MBA. José Luis Bermúdez Obando  
Subdirector de Gestión Humana

Revisado por: MBA. Adriana Steller Hernández  
Realizado por: Lizleydi Cedeño Yanes  
CC: Archivo/Diligencias/ley



Departamento de Personal  
**GESTIÓN HUMANA**  
Unidad de Componentes Salariales  
*Informe Integral de Dedicación Exclusiva*

Nº de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	Nº cédula	Puesto Desempeñado	Nº de Puesto	Formación Académica	Requisito Legal	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal	Rige del Pago	Porcentaje Ded. Excl. recomendado
1	1560-2015	OSCAR EDUARDO CAMPOS NAVARRO	0109610024	ANALISTA EN CRIMINOLOGIA	339251	Universidad Libre de Costa Rica: Bacillerato en Criminología 25/11/2011 - Licenciatura en Criminología 31/10/2014	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica: 29/01/2012	Licenciatura Ciencias Criminológicas o Criminología y/o Derecho. Incorporado al Colegio respectivo	02/02/2015	65%

**Consideraciones importantes:**

En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta el Departamento de Personal de Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expediente personal del servidor, SIC Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, Actas de Consejo Superior.

**Conclusiones y Recomendaciones**

Constatados los atestados de los servidores antes mencionados en relación a los requisitos académicos establecidos en el Manual de Puestos Vigentes y atención, se concluye que cumple con lo establecido. Por lo anteriormente expuesto se recomienda el reconocimiento del componente de Dedicación Exclusiva para el servidor indicado en el informe y según el porcentaje recomendado.

MBA. Ronald Calvo Coto  
Jefe Administración Salarial

MBA. José Luis Bermúdez Obando  
Subdirector de Gestión Humana

Revisado por: MBA. Adriana Steller Hernández  
Realizado por: María Ester Ferrero Villa  
CC: Archivo/mjft

***Se acordó: Acoger en todos sus extremos los informes técnicos.***

*Se levanta la sesión a las 11:00 horas.*

***Mag. Magda Pereira Villalobos***  
***Presidenta***

***MBA Francisco Arroyo Meléndez***  
***Secretario***